

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Y  
MEDIO AMBIENTE

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 9982  
30/10/2018

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

  
JAIME BARZANA DIAZ**SERVICIO DE CONTRATACIÓN****Expte.: 18/207/OT-SE****RESOLUCIÓN** de 29 de octubre de 2018

por la que se autoriza y dispone un gasto a favor de la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. para hacer frente a la ejecución del servicio de para la redacción de documentos urbanísticos y ambientales para la ordenación del soterramiento del trazado ferroviario de FEVE y barrios de El Puente, La Formiguera, La Florida, El Robledal y Los Llerones en Langreo.

**RESOLUCIÓN**

En relación con el encargo a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. del servicio de para la redacción de documentos urbanísticos y ambientales para la ordenación del soterramiento del trazado ferroviario de FEVE y barrios de El Puente, La Formiguera, La Florida, El Robledal y Los Llerones en Langreo, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente se ha remitido propuesta que ha de regir el servicio de para la redacción de documentos urbanísticos y ambientales para la ordenación del soterramiento del trazado ferroviario de FEVE y barrios de El Puente, La Formiguera, La Florida, El Robledal y Los Llerones en Langreo, cuya ejecución se le encomendará a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias.

**SEGUNDO:** El presupuesto al que asciende dicho encargo es SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (64.992,62 €-NO sujeto a IVA) con cargo a la aplicación Presupuestaria 18.04.443B.619.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias según la siguiente distribución de anualidades:

Año 2018: 32.496,30€

Año 2019: 32.496,32€

El plazo de ejecución total fijado para la realización de dichos trabajos se establece en DOCE (12) MESES.

**TERCERO:** Los trabajos a realizar se describen en el Pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística y en la propuesta de encargo, de donde se deducen las necesidades administrativas a satisfacer:

*“El 12 de febrero de 2007 el Ministerio de Fomento, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Langreo y la extinta FEVE (hoy RENFE operadora) firmaron el Acuerdo de Colaboración para la integración de la Línea Gijón- Laviana en los núcleos de La Felguera y Sama, en el que el Principado de Asturias asumió el compromiso de ejecutar las obras de soterramiento de las vías de FEVE en Langreo y urbanización de los terrenos liberados. El objetivo perseguido con las actuaciones descritas en el Convenio no era otro que posibilitar la integración del trazado ferroviario de ancho métrico y la supresión de la barrera ferroviaria en los núcleos urbanos de La Felguera y Sama, así como posibilitar la regeneración urbanística del entorno urbano.*

*En cumplimiento de dicho Acuerdo, el Principado de Asturias licitó y adjudicó las “Obras de soterramiento de las vías de FEVE en Langreo y urbanización de los terrenos liberados”, obras que se encuentran actualmente en ejecución.*

*La regeneración urbanística de los suelos urbanos situados al oeste de la calle Francisco Ferrer se promovió mediante la Reserva Regional de Suelo “Langreo Centro”, declarada y delimitada por acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 11 de octubre de 1996, cuyo desarrollo urbanístico*

---

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Y  
MEDIO AMBIENTE

---

se realizó mediante el Plan Especial de Reforma Interior "Langreo-Centro", aprobado por el Ayuntamiento de Langreo el 30 de diciembre de 1997.

La conclusión de las obras de soterramiento y la urbanización de los terrenos liberados permite plantear la culminación de la operación de regeneración urbana iniciada por el Principado de Asturias en "Langreo Centro" dándole continuidad hacia los suelos urbanos situados al este del antiguo trazado ferroviario de FEVE, afectando a los barrios El Puente, la Formiguera, La Florida, El Robledal y Los Llerones.

Esta operación de regeneración urbana integrará como elemento de referencia y eje vertebrador la urbanización de los terrenos liberados por la integración ferroviaria, promoverá y posibilitará el desarrollo urbanístico de los suelos con criterios de sostenibilidad urbana configurando un nuevo paisaje urbano que será fachada del bulevar peatonal que surge como consecuencia del soterramiento y la urbanización ejecutadas por el Principado de Asturias y reforzará la continuidad entre los núcleos de Sama y La Felguera.

Con el fin de abordar el proceso de regeneración urbana del ámbito descrito se hace necesario disponer de los instrumentos de ordenación urbanística y ambiental precisos para su desarrollo. Dichos instrumentos deberán orientar las propuestas y determinaciones del planeamiento general actualmente vigente en Langreo hacia los nuevos objetivos perseguidos, mediante la modificación del PGO, establecer la ordenación pormenorizada de los terrenos incluidos en su ámbito y delimitar o proponer la delimitación de un área o áreas de regeneración y renovación urbanas que permitan desarrollar estrategias de desarrollo urbano sostenible y el acceso a líneas de financiación estatal y europea".

**CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 j) de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2017 prorrogados para 2018, se exige informe preceptivo de la Dirección General de Función Pública y de la Dirección General de Presupuestos, en las encomiendas de gestión que impliquen la ejecución de servicios empleando medios personales propios de la entidad prestadora. En el caso que nos ocupa por tanto y a la luz de dicho artículo se solicita informe a los órganos mencionados, y así consta en el expediente.

**QUINTO:** Con fecha 10 de agosto de 2018 el Director General de la Función Pública de fecha 10 de agosto de 2018, informa: "(...) en lo que compete informar a este órgano por la naturaleza de sus funciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales para 2017, en los términos que se ha remitido, se informa desfavorablemente la propuesta para el encargo a SERPA de la redacción de documentos urbanísticos y ambientales para la ordenación del soterramiento del trazado ferroviario de FEDE y barrios del Puente, la Formiguera, la Florida, el Robledal".

**SEXTO:** Remitido al Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística el informe de la Dirección General de Función Pública, el citado Servicio elabora informe en el que se indica que "...El objeto del encargo remitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo a medios propios personificados del servicio descrito en el asunto, no incluye funciones reservadas al personal funcionario...".

**SÉPTIMO:** Con fecha 3 de septiembre de 2018 la Dirección General de la Función Pública, emite informe en el que expone expresamente: "(...) Vistas las aclaraciones realizadas, en lo que compete informar a este órgano por la naturaleza de sus funciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales para 2017, se informa favorablemente la propuesta para el encargo a SERPA de la redacción de documentos urbanísticos y ambientales para la ordenación del soterramiento del trazado ferroviario de FEDE y barrios del Puente, la Formiguera, la Florida, el Robledal, teniendo en cuenta que:

- La Consejería proponente debe incorporar al pliego de prescripciones técnicas, las especificaciones que contiene el escrito del Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al objeto de que en aquel documento, en tanto que determina las obligaciones de cada parte en el ámbito del encargo, se detalle el alcance los trabajos de SERPA, y aquellas funciones que debe realizar el personal funcionario en virtud de la reserva funcional que establece la legislación de función pública, tratando así de garantizar que lo que aprueben los órganos administrativos en el ejercicio de sus potestades, venga adecuadamente informado por el personal funcionario responsable en cada caso".

---

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Y  
MEDIO AMBIENTE

---

**OCTAVO:** De conformidad con lo requerido en el informe de la Dirección General de la Función Pública el Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística, procede a adaptar con fecha 18 de septiembre de 2018 el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**NOVENO:** Con fecha 23 de octubre de 2018 la Dirección General de Presupuestos emite informe en cuya encabezamiento se expone expresamente: *"Informe que se elabora en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2017, así como al artículo 29.4 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998 del Principado de Asturias, de 25 de junio ."* Y en cuyo párrafo final se expone expresamente: *"Visto lo anterior, no hay observaciones desde el punto de vista presupuestario, sin perjuicio de otras valoraciones técnico-jurídicas que se considere oportuno realizar en otras instancias y excedan del objeto de este informe."*

**DÉCIMO:** Por Resolución de 24 de octubre de 2018, se aprobaron el presupuesto y las prescripciones técnicas que han de regir la ejecución del encargo de referencia, y se inició el expediente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Al presente expediente le son de aplicación, fundamentalmente, el artículo 32 y la D.A 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**SEGUNDO:** El artículo 1 de la Ley 7/2002, de 24 de junio, por la que se autoriza la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. establece que es un medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias, y está obligada a ejecutar los trabajos y a prestar los servicios que se le encarguen por la Administración del Principado de Asturias.

**TERCERO:** El artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, prorrogados para el ejercicio 2018 mediante Decreto 91/2017 de 28 de diciembre (BOPA nº 300 de 30/12/2017) , establece: *A efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 300.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente. Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a 300.000 euros, con las excepciones previstas en el referido artículo 41.*

**CUARTO:** Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración del Principado de Asturias, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles respecto de las mismas, ejercer las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquélla les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.

En consecuencia, de acuerdo con los preceptos mencionados y teniendo en cuenta que a dicha Empresa se le encomendará por parte de la Consejería de Infraestructuras , Ordenación del Territorio y Medio Ambiente la realización de los mencionados trabajos, corresponde a su titular, la competencia para encomendarlos.

**VISTOS** los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud,

### RESUELVO

**PRIMERO:** Autorizar y disponer a favor de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A (SERPA SA), con CIF nº A 74.061.177 un gasto por importe SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (64.992,62 €-NO sujeto a IVA), a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.443B.619.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, que resulta de la aplicación de las tarifas aprobadas en el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 23 de marzo de 2016, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

---

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Y  
MEDIO AMBIENTE

---

Año 2018: 32.496,30€

Año 2019: 32.496,32€

**SEGUNDO:** Ordenar a la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A (SERPA, SA), en su condición de servicio técnico de la Administración, la ejecución del presente encargo, por el referido importe de importe SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (64.992,62 €-NO sujeto a IVA), con un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES.

**TERCERO:** Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el Consejero de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen conveniente interponer en defensa de sus intereses.

Oviedo, a 29 de octubre de 2018

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Y MEDIO AMBIENTE



Fdo.: Fernando Lastra Valdés